

270

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 MAR 2023

Proceso N° 2020-00187.

1. Obre en autos las documentales y manifestaciones allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro visibles a folios 275 a 288 mediante las cuales acreditan la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble pretendido en pertenencia.

2. Se requiere al demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue copia del certificado de tradición y libertad del inmueble pretendido en pertenencia con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, toda vez que la oficina de registro allegó únicamente formulario de calificación (fl. 286), pero no el certificado de tradición y libertad completo.

3. Por secretaría inclúyase el contenido de la valla (fl. 262) en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia.

4. Cumplido lo anterior, se designará curador ad litem de las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

EG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 073

Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a):



